

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1475

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA RISUEÑO MAYA C.C. 1.144.0670487
DEMANDADO: FINESA S.A
RADICACION: 760014003009-2023-00224-00

Estando el proceso a despacho para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra de la decisión de no decretar una medida cautelar, fue recibido escrito donde la demandante desiste de ese medio de impugnación y pide el retiro de la demanda, al citar expresamente el artículo 92 del CGP.

Así las cosas, como ese petitum es conforme a lo dispuesto en el artículo 92 y 316 del CGP, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto en contra del numeral quinto auto No. 1048 del 24 de abril de 2023.

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda, sin lugar a ordenar desglose por haber sido presentada de manera digital.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas.

CUARTO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En estado No. 088 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha:06 de junio de 2023
La secretaria,

MÓNICA LORENA VELASCO VIVAS

JUEZ